

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

Año XIX

PANAMA, 29 DE MAYO DE 1922

NÚMERO 3818

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Residencia Presidencial.

Ministro de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALPAROResidencia Oficial: Palacio de Gobierno, segunda
av. Avenida Central.—Casa particular: Avenida
B y Calle 108.

Ministro de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAYResidencia Oficial: Palacio de Gobierno, segunda
av. Avenida Central.—Casa particular: Avenida
B y Calle 108.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

ROBERTO A. MORALESResidencia Oficial: Palacio de Gobierno, primera
av. Avenida Central.—Casa particular: Avenida
B y Calle 108.

Ministro de Instrucción Pública.

IRPETHA B. DUNCANResidencia Oficial: Edificio de Correos y Telégra-
fos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Al-
ameda Sur, 19 y 20.

Ministro de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, tercer
piso, Avenida Central.—Casa particular: Al-
ameda Sur, 19 y 20.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA
Y TESORODecreto número 38 de 1922, de 25 de Mayo,
por el cual se hace un nombramiento. 1263

SECCION PRIMERA

Resolución número 129, de 24 de Mayo de
1922. 1263SECRETARIA DE INSTRUCCION
PUBLICA

Circular número 12, de 26 de Mayo de 1922. 1263

SECRETARIA DE FOMENTO

Ramo de Patentes y Marcas
Resolución número 753, de 15 de Mayo de
1922. 1263Resolución número 754, de 15 de Mayo de
1922. 1263Resolución número 755, de 22 de Mayo de
1922. 1264Dirección General del Censo.—Provincia
de Colón.—(Continuación). 1264

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Decreto de las Tablas
Acta de la visita practicada por el señor
Gobernador de la Provincia de Los San-
tos a la Abadía Municipal del Distrito
de Las Tablas, el día 20 de Mayo de 1922. 1265Acta de la visita practicada por el señor
Gobernador de la Provincia de Los San-
tos a la Abadía Municipal del Distrito
de Las Tablas, el día 23 de Mayo de 1922. 1266Acta de la visita practicada por el señor
Gobernador de la Provincia de Los San-
tos a la Abadía Municipal del Distrito
de Las Tablas, el día 23 de Mayo de 1922. 1266Acta de la visita practicada por el señor
Gobernador de la Provincia de Los San-
tos a la Abadía Municipal del Distrito
de Las Tablas, el día 23 de Mayo de 1922. 1266Acta de la visita practicada por el señor
Gobernador de la Provincia de Los San-
tos a la Abadía Municipal del Distrito
de Las Tablas, el día 23 de Mayo de 1922. 1266Acta de la visita practicada por el señor
Gobernador de la Provincia de Los San-
tos a la Abadía Municipal del Distrito
de Las Tablas, el día 23 de Mayo de 1922. 1266

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE
HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 38 DE 1922

(DE 25 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETO:

Artículo único. Nómbrase al señor
Antonio Amador, Expendedor Oficial de
Especies Venales en esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días
del mes de Mayo de mil novecientos
veintidós.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ROBERTO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 129

República de Panamá.—Poder Ejecutivo
Nacional.—Secretaría de Hacienda y
Tesoro.—Sección Primera.—Resolu-
ción número 129.—Panamá, Mayo 24
de 1922.Como por las diligencias que antecede-
ren se ha comprobado plenamente que
el señor Amador Comisario en su
establecimiento de refinería licorera,
infringiendo así lo dispuesto en el De-
creto número 16 de 1921, este Despacho
está justificada la pena de B. 25.00 de
multa impuesta a dicho señor y su con-
secuencia,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolu-
ción número 52 de fecha 23 del presente
mes dictada por el Administrador Ge-
neral del Impuesto de Licores.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ROBERTO A. MORALES.

SECRETARIA DE
INSTRUCCION PUBLICA

CIRCULAR NUMERO 12

República de Panamá.—Inspección de
Instrucción Pública del Distrito Eco-
nómico de la Capital.—Circular número
12.—Panamá, 26 de Mayo de 1922.

Asunto: El «DIARIO DE CLASES».

A los Directores y Maestros:

Una de las cualidades esenciales del
buen maestro es el conocimiento perfec-
to del asunto que se propone enseñar,
pues según Platon, nadie puede dar lo
que no tiene ni enseñar lo que no sabe.Surge de allí la necesidad de que el maes-
tro domine la materia que va a tratar
con sus discípulos, lo cual le permitirá
desarrollarse con naturalidad y, lo que
es más importante aún, satisfacer las
preguntas de sus alumnos y hacer su
clase amena e interesante.En una pa-
señalar la materia en la forma más sen-
cilla y comprensible, como que conoce
de antemano el camino directo para al-
canzar con buen éxito el fondo de la cues-
tión y hacer resaltar en la mente de los
educandos aquello que en realidad pre-
cisamente se estudie y que se sepa.Este dominio de la materia lo da la pre-
paración concienzuda por parte del maes-tro, sin la cual éste va a clase confien-
do en la inspiración del momento, en la
fortuna de la improvisación; natural-
mente, si aquella se muestra escueta y
esta resulta fea, sin colorido alguno, fí-
cil es suponer el concepto que de tal
maestro se forman los educandos que en
el tienen depositada su confianza. Tris-
te son las consecuencias de la falta de
preparación: el maestro pierde su per-
sonalidad ante la clase; los alumnos des-
confían de su enseñanza; la disciplina se
relaja; nada bueno se consigue.El educador tiene, pues, que propor-
cionar, ante todo, libros de consulta y
que estudiar antes de ir al aula; a esa
preparación mental debe seguir la pre-
paración escrita de las lecciones, lo cual
viene a constituir lo que llamamos «Dia-
rio de Clases».Algunos maestros acostumbra hacer
el «Diario» en unos cuantos minutos an-
tes de salir, para después prepararse
mentalmente. Tal proceder no se con-
forma con la más sana lógica desde el
momento en que el «Diario de Clases»
debe considerarse como el resultado del
estudio personal del maestro. Por esa
razón en mis recientes conferencias ex-
pusi claramente la conveniencia de que
el «Diario» sea elaborado en la casa, por
enfrentarse de cada maestro, y no un sim-
ple copiar de planes de lecciones casi
idénticos desde la primera página hasta
la última.El «Diario de Clases» bien llevado
es un valioso auxiliar para el maestro
mismo, toda vez que las ideas sobre cada
tópico se encuentran allí organizadas de
acuerdo con un plan definido, que es el
que el educador debe seguir para obte-
ner buen éxito en una clase cualquiera.Confío en que ustedes, penetrados del
espíritu de esta Circular, la aceptarán con
simpatía; las indicaciones que en ella me-
joramiento profesional de ustedes
mismos, el cual redundará en beneficio
de la enseñanza en nuestras Escuelas
Primarias.

Soy de ustedes atento servidor,

RODOLFO A. PARDO,
Inspector de Instrucción Públi-
ca de la Capital.SECRETARIA
DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 753

República de Panamá.—Poder Ejecuti-
vo Nacional.—Secretaría de Fo-
mento.—Sección Segunda.—Ramo
de Patentes y Marcas.—Resolución
número 753.—Panamá, 15 de Ma-
yo de 1922.El 6 de Agosto de 1921, el apoder-
ado de «The Beaver Company», de
Buffalo, Nueva York, Estados Uni-
dos de América, solicitó del Gobier-
no Nacional, por medio de este Des-
pacho, el registro de una marca de
fábrica que usan sus poderosos
para amparar en el comercio los
papeles cartón para paredes, papeles
para empaquetar edificios, láminas pre-
paradas para techos, tejas, ripio y
cemento para techos, de su fabrica-
ción.La marca consiste en la representa-
ción de un castor que reposa sobre
un cuadrilongo, el cual llenan las
palabras «Beaver Quality», y debajo
de esta última palabra, las letras
«B. Q.», mayúsculas que se dan las es-
paldas, todo tal como aparece en los
ejemplares de la palabra «Quality»
exclusivo de la palabra «Quality»
aparte del diseño que forma la ma-
ca; se aplica imprimiéndola en eti-
quetas que se adhieren a los produ-
tos o en los empaques o en cualquiera
otra forma conveniente, reservándose
los dueños el derecho para usarla
en todo color, tamaño y forma e in-
troducir variaciones sin alterar su
carácter distintivo.En vista de que este negocio ha si-
do tramitado con arreglo a las leyes
que regulan la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad
de los interesados y dejando a salvo
los derechos de tercero, la marca de
fábrica que se ha descrito, la cual
sólo podrá usar sus dueños en el
territorio panameño.Expíase el certificado y archívese
el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 15 de Mayo de 1922.

En esta fecha y bajo el número 958,
se expidió el certificado a que se re-
fiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 754

República de Panamá.—Poder Ejecuti-
vo Nacional.—Secretaría de Fo-
mento.—Sección Segunda.—Ramo
de Patentes y Marcas.—Resolución
número 754.—Panamá, 15 de Ma-
yo de 1922.El 6 de Septiembre de 1921, el apoder-
ado de «The Safe-Cabinet Compa-
ny», domiciliada en la ciudad de Ma-
rietta, Estado de Ohio, Estados Uni-
dos de América, solicitó del Poder
Ejecutivo, por medio de este Despa-
cho, el registro de una marca de fá-
brica que usan sus mandantes para
amparar en el comercio la fabrica-
ción de un mueble o receptáculo con-
struido científicamente de manera tal
que proteja su contenido contra los
efectos de cualquier temperatura.La marca consiste en las palabras
«Safe-Cabinet», unidas por un guión
y se aplica por medio de placas me-
tálicas o de cualquiera otra manera
conveniente.Los dueños se reservan el derecho
para usar la marca en toda combi-
nación de formas, tamaños y colores e
introducir variaciones sin alterar su
carácter distintivo.Considerando, que en el presente a-
sunto se han llenado todos los requi-
sitos que la Ley exige en tales casos,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad
de los interesados y dejando a salvo
los derechos de tercero, la marca de
fábrica que se ha hecho mérito, la
cual sólo podrán usar sus dueños en
el territorio de la República de
Panamá.Expíase el certificado y archívese
el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

GACETA OFICIAL

12405

Las Perlas.....	8
Las Tres Bomas.....	9
Lirio.....	10
Los Calderos.....	10
Los Chorrillos.....	10
Los Grillos.....	11
Los Molinos.....	11
Luzón.....	11
Manatí.....	11
Meta palo.....	12
Miguel de la Borda (Cabezas).....	12
Ortigueira.....	13
Papayo.....	13
Petaquilla.....	13
Pitón.....	13
Platanal.....	13
Primer Condon.....	13
Puerto Clif.....	13
Puerto Caballo.....	13
Punta Platano.....	13
Quebrado.....	13
Rio Indio.....	13
Rendón.....	13
San Juan.....	13
San Roque.....	13
San Vicente.....	13
Santa Elena.....	13
Santa Lucía.....	13
Jagua.....	13
Toldo.....	13
Tomo Rompido.....	13
Uchire.....	13
Uruel.....	13
Vasano.....	13
Ventura.....	13
Virulima.....	13

DISTRITO DE PORTO BELLO

Almirante.....	14
Banco Almirante.....	14
Bonay.....	14
Canal Páez.....	14
Casaj.....	14
Cabo Páez.....	14
Coral.....	14
El Chillo.....	14
Guerrita.....	14
Iguazú.....	14
Isla Cadenas.....	14
Isla Leyte.....	14
Isla del Padre.....	14
Isla Grande.....	14
Avila Páez.....	14
La Guaba.....	14
Laguna.....	14
Lima.....	14
Los Yungas.....	14
Malajual.....	14
Máximo Antonio.....	14
María Grande.....	14
María Chiquita.....	14
Mud.....	14
Mirre.....	14
Portabelo (Cabezas).....	14
Playa Blanca.....	14
Punta Loma.....	14
Rio Chico.....	14
Rio Barido.....	14

DISTRITO DE SANTA ISABEL

Bon Rato.....	14
Casta Chila.....	14
Casto Chaga.....	14

Cunto de Cocos.....	17
Crest.....	44
Conyo.....	25
Cuango.....	105
Colebra.....	100
La Boma.....	3*
La Galera.....	18
La Tumba.....	21
Los Calatoom.....	5
Los Uvicos.....	28
Matarica.....	30
Miramar.....	163
Nombre de Dios.....	718
Palenque.....	308
Playa Alta.....	21
Playa Chiquita.....	135
Playa Danila.....	17
Puerto Parra.....	17
Pozo del Cobre.....	10
Santa Isabel (Cabezas).....	723
Viento Frio.....	350

INTENDENCIA DE SAN BLAS

Arma Segura.....	5
Curti.....	8
Coronado de Jata.....	3
Chamuchil.....	9
La Boma.....	30
Mandilero.....	71
Naragá.....	55
Nargá.....	30
Puerto Casali.....	10
Playón Chico.....	10
Puerto Obaldia (Cabezas).....	234
Porvenir.....	39
Ranchito.....	3
Rio Diablo.....	3
Tupila.....	20

(Continuad.)

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

ACTA

de la visita oficial practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Alcaldía del Distrito de Las Tablas.

En Las Tablas, cabecera del Distrito de la Provincia, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos veintidós, el señor Gobernador, asociado a su Secretario, se acercó a la Alcaldía del Distrito con el objeto de llenar el deber que le impone el inciso 7º del artículo 666 del Código Administrativo.

Hallándose presente el Jefe del Distrito, señor Vidal E. Cano, su Secretario y demás empleados subalternos de la Alcaldía, se dió comienzo al acto de la visita en la forma que pasa a expresarse:

El señor Gobernador solicitó del empleado visitado el inventario, fue presentado el que existe confeccionado el año de 1921; revisado cuidadosamente, se vió no al convencimiento de que en el trabajo de confección se ha tenido cuidado de insertar todos los documentos archivados correspondientes al año pasado.

Como los inventarios en general, son un expediente consultivo, los cuales se demuestran en cualquier momento el estado de los negocios en una oficina pública, el señor Gobernador instó al señor Alcalde la conveniencia de que el inventario de la actual vigencia se llevara a efecto, de preferencia, ya que, debido a recargo de trabajo no había sido posible llenar este deber ineludible, según manifestación de este funcionario.

Sin embargo, con el objeto de tomar nota de los asuntos que se venían en la actualidad, se solicitó del señor Alcalde la relación verbal de ellos; se informó que cursan cinco juicios policivos, que se detallan así:

Diligencias creadas con motivo de queja interpuesta por Eugenio Bendibur contra Demitán Pérez; para extender la fianza decretada a favor del querrelante.

Diligencias en solicitud de caución de buena conducta a moción de Juan de Dios Barahona contra David Barahona; sin llevarse por no haberse presentado ante último, a celebrar ese acto, a pesar de reiteradas órdenes del Despacho.

El señor Gobernador hizo observar al empleado visitado procurara activar este asunto, prestando todo su concurso legal al querrelante, por haber sido declarada fundada la queja interpuesta, haciendo uso de los apremios previstos en el artículo 886 del Código Administrativo.

Otro denuncia dado por Juan de Dios Barahona, contra David del mismo apellido; paralizado por falta de gestión.

Diligencias creadas con motivo de queja habida en el Corregimiento El Pedregoso; archivadas.

Fueron también presentados los siguientes documentos que fueron igualmente revisados:

Diligencias denunciando a Orfelita Dominguez, por haber fijado un paquín en casa del Médico Oficial; archivadas.

Queja presentada por Riquelme Díaz B., contra su hermano José; declarada infundada la queja, se archivó el expediente.

En actuación una queja presentada por Víctor Brela contra Abigail Tejara, por haberle abierto unas cercas en su predio de su propiedad.

Diligencias de fianza solicitada por Nicolás Rolón contra Francisco Zapata. Denunciado por el señor Claudio Vázquez V., sobre un bicho mostrezo;

12406

GACETA OFICIAL

han sido publicados los avisos que ordenan los artículos 160 y 161 del Código Administrativo, y en estado de avalúo el bien denunciado.

Inquirió el señor Gobernador el estado de los Catastros para el cobro de las rentas del Distrito. El señor Alcalde puso de manifiesto los de carretas, trapiches y tacerías, debidamente confeccionados por la Junta respectiva para ser aprobados.

Sobre este particular se indicó al señor Alcalde procediera dentro del menor tiempo a reunir la Junta y que se pasase el ejemplar del Catastro al Tesoro para la efectividad del cobro.

El Catastro de carretas arroja un total de B. 375.00; el de trapiches, B. 230.00, y el de tacerías, sin saberse su producto por no aparecer hecha la calificación de ellas.

El señor Gobernador creyó oportuno hacer presente al empleado visitado, las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo número 28 de 12 de Abril, recomendándole su lectura para la práctica de lo establecido, por conceptos de gran trascendencia en sus artículos, especialmente en cuanto a las atribuciones de los Tesoreros y Alcaldes. Dicho empleado ofreció atender la indicación anterior, obediendo en consecuencia, en lo de su cargo.

El señor Gobernador solicitó al Consejo Municipal se reuniera con la regularidad legal; fue informado afirmativamente y que había expedido tres Acuerdos en el presente año: uno sobre Presupuesto de Rentas y Gastos, otro sancionando y otro derogando el Acuerdo número 8 de 9 de Diciembre de 1921, que crea la Escuela de Música Municipal.

Se indicó al señor Alcalde informe sobre el estado actual de los trabajos que se realizan de construcción del Matadero y Zahurda de la ciudad. Seguidamente presentó la nota de la labor emprendida: los trabajos comenzaron el día 16 de Enero del corriente año, y se ha gastado hasta ahora, la cantidad de dos mil doscientos treinta y siete balboas (B. 2,237.00), según la cuenta que se lleva en la Alcaldía, se realiza por administración y la inspección inmediata de la obra está a cargo del señor Alcalde, quien se esfuerza porque avance y que pueda terminarse en breve, según el servicio público.

El Gobernador inquirió acerca del estado de los libros sobre Registro Civil, de la revisión hecha resultaron correctos los asientos; siendo enviada la documentación a la Oficina Central con toda puntualidad y conforme a las reglas prescritas del ramo.

Revisados los libros de Decretos, de posición de empleados y de Resoluciones, se encontraron correctamente llevados y en perfecto estado de ser.

El Gobernador pidió informe respecto a la labor de la Junta de Caminos del Distrito, y se le manifestó que dicha corporación se reunirá próximamente para tratar asuntos de su incumbencia, para lo cual han sido requeridos sus miembros.

El empleado visitado dió algunas instrucciones al señor Alcalde a fin de que procediera a verificar las mejoras que debían hacerse a las vías públicas seccionales, previo acuerdo de la Junta de Caminos, aprovechando el jornal de los peones que no puedan pagar su sueldo según el señor Alcalde, cooperando por su parte, a los deseos de la primera autoridad provincial.

El Gobernador,

FRANCISCO GONZÁLEZ R.

El Alcalde,

VÍDAL H. CANO.

El Secretario de la Alcaldía,

R. Alameda.

El Secretario de la Gobernación,

Pablo Alúa F.

ACTA

de la sesión practicada por el Gobernador de la Provincia de Los Santos, al Honorable Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas.

En Las Tablas, a las cuatro de la tarde del día veintidós de Mayo de mil novecientos veintidós, el señor Gobernador de la Provincia se apersonó en sesión del suscrito Secretario a la plaza donde celebrase el Honorable Concejo Municipal del Distrito, concurriendo precisamente a acto extraordinario por el funcionario visitante. Concurrieron los vocales Barrios Amado de Jesús, Palomino Domingo, López y León Jacinto, Tejada Matías y el Secretario del Ayuntamiento señor Elías Cano Cár.

Abierta la sesión con la lectura del Acta correspondiente y después de haber sido aprobada la anterior, el señor Gobernador manifestó el objeto de la convocatoria, que no era otro que el de practicar esta formalidad, que había anunciado por Decreto número 15 de 23 de Marzo retrotróximo a todos los empleados públicos de su dependencia: dijo además que había obtenido informe del juzgado Municipal de la regularidad con que el Barrio satisfacía los sueldos de esa Oficina, y que igual manifestación le había hecho el señor Alcalde al practicar la visita recientemente, hecho que demostraba de modo lógico que la buena marcha de la administración, en particular, dirigida por la más alta Entidad del Distrito en el ramo económico, seguía bien atenta, que por la lectura del acta de este día había llegado al conocimiento del orden, disciplina e inteligencia que se imprimía a esta Honorable corporación quedando satisfecho de la cooperación que le prestan sus miembros lo mismo que de la regularidad con que celebran sus sesiones reglamentarias.

El Presidente del Ayuntamiento informó que actualmente se adelantan los trabajos de construcción del Matadero, Zahurda y Mercado, obra que se realiza con fondos municipales, siendo fiscalizada por el señor Alcalde del Distrito, quien lleva la cuenta detallada de los gastos, de conformidad con la suma presupuestada para dicha mejora. El señor Gobernador exteriorizó su complacencia por este informe que pone de relieve la actividad del Concejo y su interés en el desempeño de los intereses de los asociados y excluyó a los señores editas a que no desmayen en sus propósitos de engrandecimiento y de prosperidad, llevando siempre avante la era del progreso real, que son ejecutorias que los analicen y que tienen mucho de su actuación en el Ayuntamiento puesto hoy bajo la inmediata dirección de ellos que son jóvenes rebosantes de entusiasmo y buena voluntad.

Se solicitó de la Presidencia cuantos Acuerdos se habían expedido en el presente año; fué informado el empleado visitante que se había expedido el de Presupuesto de Rentas y Gastos, uno adicional a éste y otro por el cual se suprime la Escuela de Música Municipal.

El vocal don Jacinto López y León manifestó al señor Gobernador la conveniencia de que el Interventor para que la Policía Nacional, asentada en esta Cabecera atiendiera las órdenes impartidas por el señor Alcalde en el sentido de hacer retirar de la población los animales en soltura, que vagan por las calles públicas de noche y que se introducen hasta el Parque público de la ciudad, dando lugar de recreación que debe conservarse; que la vigilancia de la Policía en éste y en otros servicios brillaba por su ausencia. En vista de lo anteriormente expuesto, el señor Gobernador prometió hacer desaparecer las irregularidades de la conducta, dando órdenes terminantes al Jefe del Cuerpo, tendientes a corregirlas dentro del menor tiempo, y agradeciendo la indicación del honorable concejal arriba mencionado.

La nómina del Concejo está integrada por el siguiente personal:

PRINCIPALES:

Barrios Amado de Jesús.
Céspedes Teófilo.
López y León Jacinto.
Palomino Domingo.
Tejada Matías.

SUPLENTE:

Alba José Alcides.
Arrue Horacio.
Cano Vidal Enrique.
Díaz Ramón B.
Espino Justo P.

A las cinco de la tarde se terminó el acto.

El Gobernador,

FRANCISCO GONZÁLEZ R.

El Presidente del Concejo,

DOMINGO PALOMINO.

El Vicepresidente,

AMADO DE JESÚS BARRIOS.

El Vocal,

M. Tejada.

El Vocal,

Jacinto López y León.

El Secretario,

Elías Cano Cár.

El Secretario de la Gobernación,

Pablo Alúa F.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.50; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro, Póbulos, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 10 de 1916.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento Interno de los Archivos Nacionales. Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CARRILLO,
Archivero Nacional

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESOORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se trabajan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RODRIGO A. MORALES.

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 37 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balbo (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balbo (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de 7 de la Ley 37 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama, previo certificado de la telegrafía respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 37 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 1 p. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Antonio Espino (a) Toto, se encuentra depositada una potrilla que, como bien merecido, vagaba por el sitio de «Buenos», en esta jurisdicción. Dicho animal es de color colorado-oscuro, pequeño, media gallina, como de tres años de edad y sin señal alguna que pueda revelar su pertenencia y procedencia; habiendo estado más de un año pastando por esos lugares.

Denunciada la semoviente aludida, por el mismo señor Espino, de acuerdo con el artículo 1500 del Código Administrativo, el infrascripto, de conformidad con el subsecuente artículo del Código citado, procede al anuncio respectivo, por el término legal, y al vencido éste, no habiendo reclamación alguna, se procederá, según las prescripciones de ley, contenidas en la escritura mencionada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Guararé, Mayo 15 de 1922.

El Alcalde,

MANUEL PÉREZ D.

El Secretario,

Estilido Escobar.

50 vs.—7

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 10.128